

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 9 de octubre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

la **Resolución de 9 de Octubre de 2024** de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara la **inadmisión y el archivo** de las solicitudes presentadas en el ámbito de esta convocatoria y relacionadas en el Anexo I de esa Resolución.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de formación para el Empleo

Yolanda Arcos Asencio



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQBLZGCPFWCY3E9KPPQZB2VU5C	PÁG. 1/1	

Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Segundo.- Con fecha, 2 de agosto de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, según lo estipulado en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

Tercero.- Del estudio las solicitudes presentadas en el ámbito de esta convocatoria se han detectado una serie de circunstancias de las contempladas en el artículo 22.3 de las bases reguladoras que afectan a los expedientes enumerados en el Anexo I de esta resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 y en la disposición adicional primera, apartado 2, de las bases reguladoras.

Segundo.- Tal como se establece en el artículo 22.3 de las bases reguladoras y en el resuelve decimoquinto apartado 1 de la convocatoria, serán inadmitidas las solicitudes que incurran en lo siguiente:

- a) Presentadas fuera del plazo establecido.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQZ2YE4PJELRUGN2SA66QZAB	PÁG. 1/3	

- b) El plan formativo no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1 de las bases reguladoras.
- c) El plan formativo no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3 de las bases reguladoras.
- d) El plan formativo supera el máximo de horas formativas que se establece en la convocatoria.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- La inadmisión y archivo de aquellas las solicitudes que a continuación se relacionan en el Anexo I por los motivos indicados en el mismo, en cada caso.

Segundo.- En los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Antonio Agustín Vázquez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQZ2YE4PJELRUGN2SA66QZAB	PÁG. 2/3	

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD	EXPEDIENTE	CIF	MOTIVOS INADMISIÓN
Ayuntamiento de Aguadulce	41/2024/PE/0310	P4100100I	No cumple con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.
Ayuntamiento de La Lantejuela	41/2024/PE/0311	P4105200B	No cumple con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.
Ayuntamiento de La Lantejuela	41/2024/PE/0312	P4105200B	No cumple con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQZ2YE4PJELRUGN2SA66QZAB	PÁG. 3/3	